

# I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

## I.3. CONSEJO DE GOBIERNO

### I.3.2. Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado

**Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 25 de junio de 2024, por el que se modifica el acuerdo del Consejo de Gobierno, de 19 de diciembre de 2023, por el que se aprueba la Disposición Reguladora del proceso de creación de la bolsa de profesorado sustituto.**

La compatibilidad del personal funcionario de carrera, así como del personal laboral fijo o indefinido, para poder ser contratado como profesorado sustituto, depende de su autorización por parte de la Administración correspondiente. Aunque no se ha modificado la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, estableciendo específicamente dicha posibilidad, muchas Administraciones están concediendo dicha compatibilidad por analogía con lo previsto para el profesorado asociado.

A los efectos de permitir dicha posibilidad, muy necesaria para la constitución de las bolsas de profesorado sustituto en determinadas áreas de conocimiento, se modifica la Disposición Reguladora del proceso de creación de la bolsa de profesorado sustituto, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2023, como sigue:

1. Se suprime el último párrafo del apartado II del Acuerdo que establece:

“Quedarán excluidas del procedimiento aquellas solicitudes presentadas por candidatos que desempeñen un puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, como funcionario de carrera, como personal laboral fijo o como personal laboral indefinido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.”

2. Desde la entrada en vigor de la presente modificación, los Consejos de Departamento que así lo acuerden dispondrán de un plazo de 10 días para solicitar la convocatoria de una nueva bolsa de profesorado sustituto, que anulará la bolsa vigente. Aquellos candidatos que forman parte de la bolsa constituida antes de entrar en vigor la presente modificación y se presenten a la nueva bolsa, no deberán abonar derechos de examen.

3. Esta modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense.